



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

BORRADOR DEL ACTA NÚM. 5/2014 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2014

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José Ignacio Fernández Rubio.

Sres. Concejales:

Grupo Municipal Popular:

- D. Francisco Javier Espadas López-Terradas.
- D. Ángel Francisco Alonso Bernal.
- D.^a Mercedes Piera Rojo.
- D.^a M.^a Jesús Villamediana Díez.
- D. Juan Blasco Martínez.
- D. José Luis Álvarez de Francisco.
- D.^a M.^a Cristina Sopeña de la Torre.
- D.^a Paula Gómez-Angulo Amorós.
- D.^a Blanca María Laso Sanz.
- D. Antonio Garde Fernández-Fontecha.
- D.^a Natalia Rey Riveiro.
- D. Pablo Mives Peñaranda.
- D.^a Ana Dávila-Ponce de León Mucio.
- D.^a M.^a Luisa del Olmo Rico.
- D. Juan Ruiz Geremías.

Grupo Municipal Socialista:

- D. Miguel Ángel Ferrero Andrés.
- D.^a M.^a Lucía Inmaculada Casares Díaz.
- D. Enrique Echegoyen Vera.
- D. Ángel Álvarez Recio.

Grupo Municipal UPyD:

- D. Cristiano Brown Sansevero.
- D. Tomás Aparicio Ordóñez.
- D. Antonio Bretón Grundel.

Grupo Municipal IU-Los Verdes: D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado.

Sra. Secretaria General: D.^a Yolanda Martínez Swoboda.

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodríguez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las diez horas y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil catorce, se reúnen, los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, asistidos por la Sra. Secretaria General y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- Propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Madrid del nombramiento de Juez de Paz Titular de Las Rozas de Madrid

El Portavoz del Grupo municipal de UPyD, **Sr. Brown Sansevero** manifiesta su sorpresa ante la poca publicidad dada a este asunto, como se puede comprobar al haberse presentado solo una solicitud. Entendemos que se debería haber dado más publicidad e, incluso, anunciarlo en el boletín municipal que aunque este tipo de cosas no sea tan vendible, hubiera sido mejor. Nos sorprende que con la que está cayendo solo haya una persona que se ha presentado al puesto. Nuestro grupo se abstendrá en la votación.

El **Sr. Alvarez de Francisco**, Concejal delegado del área de Hacienda, aclara que se ha seguido toda la tramitación de acuerdo con lo marcado por la legislación: Bando del Alcalde, Edicto que se ha publicado en el Tablón de Anuncios de los diferentes edificios municipales y lugares habituales, se ha publicado en el BOCM, y solamente se ha presentado esta persona. Ha habido la suficiente transparencia y concurrencia pública y publicidad marcada por la legislación vigente.

La Alcaldía-Presidencia lo somete a votación,

Dada cuenta del expediente incoado para el nombramiento de Juez de Paz Titular de Las Rozas de Madrid,

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Con R/E. núm. 442, de 14 de enero de 2014, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito en el que comunica que está próxima la fecha en la que va a quedar vacante el cargo de Juez de Paz titular del municipio de Las Rozas de Madrid, por lo que solicita al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento a que se inicien los trámites necesarios para la provisión del mismo.

2.- Mediante Bando de la Alcaldía, de fecha 28 de febrero de 2014, se ha convocado a los vecinos de Las Rozas de Madrid que pudieran estar interesados en ocupar el cargo de Juez de Paz titular del municipio, para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, presentasen en el Registro de este Ayuntamiento su instancia, acompañada de la documentación requerida.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.- Dicho Bando de la Alcaldía se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 68, de 21 de marzo de 2014, finalizando por consiguiente el plazo para la presentación de las solicitudes para participar en la provisión del cargo de referencia, el día 21 de abril de 2014. Igualmente, se ha expuesto en el Tablón de anuncios del propio Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Majadahonda (Madrid) y en el mismo Juzgado de Paz del municipio; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

4.- Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes el día 21 de abril de 2014, se ha emitido un informe por la Funcionaria encargada del Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con fecha de 25 de abril de 2014, en el que consta respecto a este procedimiento que dentro del plazo legalmente concedido únicamente se ha presentado una instancia; la correspondiente a D^a María Laura Roth García, con R/E núm. 4271, de 27 de marzo de 2014.

5.- Con fecha 8 de mayo de 2014 ha sido emitido informe jurídico favorable por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con el V^oB^o de la Secretaría General, a la propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Madrid del nombramiento de la aspirante D^a María Laura Roth García como Juez de Paz Titular del municipio de Las Rozas de Madrid.

6.- Con fecha 9 de mayo de 2014 ha sido efectuada propuesta por el Concejal-Delegado de Hacienda y Régimen Interior a la Comisión Informativa de Recursos Humanos del siguiente dictamen:

“Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Madrid la elección de Juez de Paz Titular en la persona de D^a María Laura Roth García, con DNI.-NIF. 50.707.611-V, por reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley”

7.- Con fecha 13 de mayo de 2014, la Comisión Informativa de Recursos Humanos dictaminó favorablemente la anterior propuesta.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, reguladora del Poder Judicial.
- Artículos 1 a 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 13.2.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular, y 8 abstenciones correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 3 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 1 al Sr. Concejal de IU-Los Verdes, acordó:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Madrid la elección de Juez de Paz Titular en la persona de **D^a María Laura Roth García**, con DNI.-NIF. 50.707.611-V, por reunir las condiciones de **capacidad** y **compatibilidad** exigidas por la Ley.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid a través del Juzgado Decano de Primera Instancia de Majadahonda.

La Alcaldía informa que **dada** la unión que tienen los siguientes puntos, 2º y 3º, se debatirán de forma conjunta aunque la votación se hará de **manera** separada, puesto que son dos asuntos con susceptibilidad jurídica propia.

2º - Declarar desierto el procedimiento de licitación, abierto, mediante pluralidad de criterios de adjudicación de concesión demanial, para uso deportivo, en finca situada en calle Ramón y Cajal, s/n.

El Concejal delegado del área de Hacienda, **Sr. Alvarez de Francisco** explica el alcance de la propuesta contenida en estos dos puntos.

Este es un punto de un proceso largo al que habitualmente algún grupo de la oposición, en comisión o en algún otro ámbito, suele hacer declaraciones o debatir, y aunque sea repetitivo, a veces, conviene contextualizar la situación.

Tenemos que recordar que en 1998, es cuando se produce la decisión por parte de la Federación Española de Fútbol, avalada por el Consejo Superior de Deportes, de crear un centro nacional que sirva, no solamente como base, de la Federación de Fútbol, sino como un centro de tecnificación, concentración y apoyo a todo lo que es el deporte, sobre todo el fútbol y su especificación. Ante esto hay diferentes municipios que optan a ubicar este centro en su localidad porque, entienden, va a poner en **valor** tanto la situación económica, geográfica como estratégica y va a crear unas sinergias desde el punto de vista turístico, comercial, publicitario y terciario importantes.

Dentro de ese contexto, el convenio de la Federación lo firma con: el Ayuntamiento de Las Rozas que procede a hacer una cesión de terrenos. Cesión de terrenos que es denunciada por algún Grupo de la oposición y llevada a contencioso-administrativo porque se considera en 1998 que pudiera no estar ajustada a derecho.

¿Cuál es la primera situación que se produce? Que en 1998 no queda suspendido cautelarmente el proceso de adjudicación. Este no se produce realmente hasta la sentencia de 2004. Hay un periodo de seis años desde que existe una cesión de unos terrenos hasta que hay una sentencia judicial, en el que **no** está prohibido hacer nada. Durante ese periodo nos encontramos con un proyecto **no** solo avalado por el Consejo Superior de Deportes, sino que tuvo cierta relevancia porque se hizo un concurso público por parte de la Federación para un proyecto que ganó el arquitecto Gerardo Ayala, basado en un proyecto génesis en el que jugaba con los volúmenes de acuerdo con las diferencias de altura de la propia parcela. En 2003, están acabadas las instalaciones y se ponen en funcionamiento. Todavía no ha habido sentencia. Ha habido una impugnación y han ido al contencioso unos grupos. Cuando en 2004 se



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

produce la sentencia, el Ayuntamiento lógicamente recurre porque entiende que lo que se ha hecho está dentro de la Ley. En 2006, se convierte en firme, y en 2007 se reafirma con autos en donde se considera que, aquel tipo de cesión administrativa que se hizo con esa fórmula en aquel momento, no era la adecuada y no estaba ajustada a Ley.

El Ayuntamiento, para cumplir los autos judiciales, en aquel momento, 5 de junio de 2008, una vez que se han producido las sentencias en firme, los autos, las peticiones de explicación de cómo ejecutar las sentencias, la petición de ejecución de sentencia también por parte del Grupo Socialista, etc..., se produce ya un nuevo acto de acuerdo con el acto dictado por el juzgado, se toma posesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos de la Federación de Fútbol y se inscriben en el Registro. Es más, se considera, dentro de lo que habían sido, los autos de marzo y abril de 2008, teniendo en cuenta que prohibía el tracto comercial, pero no el administrativo, para la adjudicación de estos terrenos que podría estar dentro de Ley puesto que era avalado por un informe externo y por informe de la propia Secretaria, una adjudicación en precario que no fuera superior a los cuatro años porque había que responder a una circunstancia que se había producido.

El TSJ considera que esa fórmula administrativa no es la adecuada. Tanto es así que incluso eso deviene con el tiempo en una imputación al anterior alcalde y varios concejales del Equipo de Gobierno, porque considera que aquello que se había hecho con la convicción absoluta de que estaba cumpliendo el auto judicial y de acuerdo con los informes, tanto de asesores internos como externos y todos los pertinentes en la materia, y siguiendo la súplica del Grupo Socialista, inicia una diligencia con la imputación comentada.

Todo ese suceso se vuelve a repetir cuando en junio de 2013 se vuelve a recibir en este Ayuntamiento un auto judicial en el que se conmina directamente a la Alcaldía al proceso de adjudicación de demanial de acuerdo con el reglamento de bienes y se le da un plazo de 60 días. Viendo la experiencia anterior, el Equipo de Gobierno determina realizar directamente y cuanto antes sea posible, dentro de los 60 días de plazo, lo requerido textualmente por el auto judicial. De esta forma en septiembre de 2013, se aprueba un pliego por esta Corporación Municipal, sale adelante el concurso, se presenta una sola oferta que la Federación Española de Fútbol estudia desde los diferentes puntos de vista técnicos, y de esos informes llegamos al momento actual de los puntos que se van a votar hoy.

Se presenta solamente la Federación y hay unos informes técnicos al respecto que hay que llevar a la Mesa de Contratación. Se deduce de dichos informes que al menos en dos apartados en los que era obligatoria una puntuación concreta no se consigue teniendo que declarar desierto el concurso de acuerdo con los pliegos. En ese momento el Equipo de Gobierno lleva a la Mesa de Contratación y posteriormente a la Comisión informativa de Hacienda y ahora aquí al Pleno, aquello que dice el informe jurídico que se desprende de los informes técnicos y que nos viene a decir que la Mesa de Contratación tiene que elaborar al órgano de contratación cuya obligación jurídica determinada en el pliego de casas administrativas particulares declarar "desierto el procedimiento de licitación convocado no siendo en ningún caso



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

discrecional para el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos emitidos propuesta alternativa alguna a dicha declaración de desierto." Este Equipo de Gobierno, como siempre, cumpliendo aquello que entiende que es lo legal, lo lleva a Mesa de Contratación y lo trae aquí. Otros que entienden que la legalidad no es esa, que es justo lo contrario, se abstienen, aun cuando desde Coordinación Jurídica se dice que no hay otra opción que declararlo desierto.

La propuesta que tenemos aquí sobre el concurso de acuerdo con los informes, que han sido debatidos en mesa, en comisión y que si nuevamente se debaten aquí se podrían hablar y por esas causas específicas de esos dos subapartados de la oferta es dejarlo desierto y así votaremos, porque si no estaríamos incumpliendo lo que nos dicen los informes jurídicos de la casa.

Todos estos actos que se están haciendo por el Ayuntamiento desde el momento en que junio de 2013 viene el auto del TSJ, son automática y directamente trasladados al TSJM de Madrid, para que tengan conocimiento puntual, exacto y rápido de cada una de las actuaciones y medidas que se están tomando por parte de esta Corporación.

La consecuencia de ello es que no se ha producido el proceso de adjudicación, luego no hay título jurídico a la Federación para que este en esos terrenos desde 1998, y hay que cumplimentar un Auto, que no es posible cumplir porque ha habido que dejar desierto el concurso. Ante este problema, la Alcaldía, que es directamente a quien el TSJ requiere para que ejecute el Auto, pide informes a la Secretaria General en el que se vea las posibilidades del cumplimiento más exacto en cuanto a legalidad de ese Auto de junio de 2103 para llevarlo a cabo cumplimentando todo lo que se solicita.

Ante esta petición, la Secretaria General del Ayuntamiento emite un informe de 40 páginas en donde, después del análisis que realiza, llega a la conclusión de que una de las fórmulas más rápidas y seguras de cumplimentación de lo que es auto judicial sería la que marca el artículo 137.4 que es la adjudicación directa una vez que se ha producido una licitación pública en concurrencia, con publicidad, etc..., y solamente se ha presentado una de las ofertas y en el apartado d) de dicho artículo se contempla que esta posibilidad existe. *"Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovido para la enajenación de estos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario siempre y cuando no haya transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores a las anunciadas previamente o de aquellos que se hubiese producido la adjudicación."* Hay este informe que es una fórmula rápida de cumplimentación de lo que es el Auto judicial.

Aun así y para una mayor seguridad jurídica de todos los miembros de esta Corporación, la propia Secretaria, y de acuerdo con el Equipo de Gobierno, se piden informes a un despacho externo, Clifford Chance, donde los letrados, D. Juan José Lavilla y D. Octavio J. Canseco, evacúan dos informes donde vienen a decir lo mismo. En uno de ellos la legalidad y como se hace el cumplimiento del Auto con el sistema



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de adjudicación directa una vez que ha habido el primer concurso que ha quedado desierto, y el otro donde se determina el procedimiento. Van más allá y el asesoramiento externo dice que no solamente por la cláusula d) del art. 137.4, sino que también se podría tener en cuenta la i) al haber una situación de hecho de una ocupación de unos terrenos en unas circunstancias especiales y haber sido la Federación la única que había mostrado interés por esos terrenos y que en más de una ocasión había solicitado vía artículo 82 el inicio de un expediente de adjudicación demanial de acuerdo a como marca la Ley, que era otra de las posibilidades que en su momento había hace un año.

Por todo ello, se toma la decisión por ir por este inicio de expediente de adjudicación directa de acuerdo con los informes y se amplía con el informe de patrimonio, tanto de la Técnico de Patrimonio como por el informe avalado por la Coordinación Jurídica. Se reedita el informe de Intervención, que fue el mismo de los pliegos actualizado. (Los pliegos son los mismos, por economía procesal, tanto en un informe como otro se supone que al tener que tener las mismas condiciones de adjudicación, la directa y previa del concurso son los mismos), y se complementa con un informe de unos 50 folios donde se pone de manifiesto los beneficios económicos, sociales, deportivos y para el desarrollo económico, social, publicitario y de conocimiento de la ciudad que ha tenido la implantación de la Federación en Las Rozas.

Este Equipo de Gobierno entiende que el cumplimiento del Auto judicial de forma más directa y sencilla es este e, indudablemente, el Equipo de Gobierno va a votar a favor. El TSJ tendrá rápida información, si puede ser hoy mismo, de lo que se ha aprobado, de lo acordado y de lo que vamos a llevar adelante por si considerase necesario cumplimentar el Auto de otra forma y tuviéramos que tomar otras medidas diferentes a estas. Venimos desde hace más de un año informado directamente al TSJ de todo lo que se hace y así se seguirá haciendo para tranquilidad de todos.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal de IU-Los Verdes, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, diciendo que asistimos en este Pleno a una nueva vuelta de tuerca que pretende por enésima vez poner un nuevo parche en el caso de los terrenos públicos ocupados ilegalmente por la Real Federación Española de Fútbol. A pesar de la normalidad que intenta aparentar el Partido Popular, como si aquí no pasara nada, estamos ante un caso por el que los vecinos de Las Rozas no pueden sentir más que hastío y vergüenza de sus representantes municipales. Llevamos 16 años en un vergonzoso recorrido jurídico, con una situación de ilegalidad manifiesta y de desobediencia de sentencias firmes. El exalcalde Bonifacio de Santiago y varios de ustedes están desfilando estas semanas por los Tribunales de Justicia en uno de esos casos que mancillan esa actividad noble que debería ser la política, la gestión de lo común.

Pero por debajo de ese envoltorio jurídico, de esa maraña legal y técnica en la que entraremos en profundidad luego, subyacen sus posiciones y sus decisiones políticas e ideológicas, su concepción de lo público. En esencia, la cesión ilegal de suelos públicos a la Real Federación es lo mismo que aquel regalo que quisieron hacer hace unos meses a la Iglesia Católica, felizmente parado por Izquierda Unida, o



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que la concesión del polideportivo de Navalcarbón para empresas privadas, o incluso que la privatización de la Escuela de Música: Es el concepto del PP de lo público, que no ven más que como una mercancía fácil y barata para el negocio de empresas privadas y de grupos de poder. Ustedes están declarando en los Tribunales precisamente por esa posición ideológica, por ese ansia de gobernar para los suyos, para los poderosos. No estarían ustedes en esta situación si hubieran concebido lo público como lo que debería ser: un instrumento al servicio de la mayoría de los vecinos, especialmente de los que están en peor situación económica y social.

En este enésimo capítulo del caso de la Federación, ustedes siguen defendiendo las mismas lógicas y los mismos dogmas que han tenido siempre y que han sido declarados ilegales. El primero de ellos, que la Federación Española de Fútbol no puede pagar ni un duro por ocupar unos terrenos públicos que pertenecen a todos los roceños. Ustedes vienen aquí, en esencia, a rescatar un Pliego de condiciones que, como dijimos en su día, permitía a la Federación no pagar nada por unos terrenos que lleva ocupando ilegalmente 16 años y podrá seguir ocupando de forma gratuita durante 75 más, hasta el año 2089.

La Real Federación Española de Fútbol es una entidad privada que tiene un presupuesto de 118 millones de euros anuales, superior al de este Ayuntamiento. Y remarcamos que es una entidad privada porque, en el informe de Alcaldía y en la Memoria que hoy vamos a votar, ustedes nos quieren colar poco menos que se trata de una entidad pública, una especie de apéndice de la Concejalía de Deportes. Nos citan leyes como la Ley General de Comunicación Audiovisual, la Ley del Deporte o el Reglamento de Deportistas de Alto Nivel, que absolutamente nada tienen que ver con lo que de verdad se está dirimiendo aquí, que es el uso urbanístico de un suelo público.

La Federación es una entidad privada y no lo decimos nosotros: Lo dice la Sentencia Judicial del 6 de octubre de 2004, sentencia que daba la razón a nuestra denuncia, a la denuncia presentada en 1998 por los compañeros de Izquierda Unida a los que yo hoy con mucho orgullo represento aquí. Esta sentencia dice literalmente que la Federación es una asociación privada cuya actividad "no está orientada al uso o servicio público". Nada ha cambiado desde entonces: La Federación es la misma que quiere hacer lo mismo en las mismas condiciones en el mismo suelo que está en la misma situación legal. Y si esa actividad era ilegal entonces, como dice textualmente la sentencia, también es ilegal ahora. Desde el punto de vista de nuestra sentencia, todo es igual. Todo lo que está en este Pliego, incluidas las Escuelas de Fútbol, ya estaba en aquel convenio que fue declarado ilegal tras nuestra denuncia. Si aquello era un uso privativo y contrario a la Ley entonces, lo sigue siendo ahora.

Por otro lado, la decisión que vamos a votar aquí vulnera a todas luces la normativa urbanística vigente. Ese suelo a día de hoy es sistema general. ¿Esto qué significa? Pues a) Que debe carecer de aprovechamiento lucrativo. No se cumple, ya hemos denunciado muchas veces aquí que se anuncian en Internet hoteles y restaurantes de lujo, además de la propia actividad privada de la Federación. Y b) Debe tener utilidad y uso público, cuestión que tampoco se cumple como dice nuestra sentencia judicial.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Además de ser sistema general, estos terrenos corresponden con tres parcelas con tres usos diferentes según el Plan General vigente a día de hoy: Parque natural, parque equipado y equipamiento deportivo. El de Equipamiento deportivo aún se podría justificar, aunque nosotros creemos que no, pero desde luego lo que no está por ninguna parte es el Parque natural y el Parque equipado. Así, aquí vemos una irregularidad de Perogrullo: Esta solución que nos traen ustedes aquí va a dejar estos terrenos con unos usos distintos a los que dice el Planeamiento, lo que entendemos como una clara vulneración del Plan General de Ordenación Urbana.

Entramos ahora en otro dogma que ustedes han defendido siempre: los supuestos enormes beneficios que para Las Rozas tiene la presencia aquí de la Real Federación. Pues francamente, si son los que pone el señor Alcalde en su escrito, tampoco son para tanto. En su informe, el Alcalde viene a decir poco menos que sin la Real Federación estaríamos en la Edad de Piedra. En la Memoria, dedican ustedes casi 40 páginas a justificar que gracias a la Federación hay hoteles y hay empresas en el Parque Empresarial, y que, obviamente, esas empresas y esos hoteles pagan IBI y pagan Impuesto de Actividades Económicas.

Pero es que si esos hoteles y esas oficinas están ahí no es, ni de lejos, gracias a la Real Federación. Tenemos un libro "Estrategia Territorial para la zona Oeste Metropolitana" de 1989 en el que ya sale el proyecto del Parque Empresarial de Las Rozas como el gran nodo de actividad terciaria, de oficinas y de hoteles de la corona metropolitana de Madrid, con 231 hectáreas de suelo, 400.000 metros cuadrados de oficinas y una inversión pública de 5.400 millones de pesetas. Si en el Parque Empresarial hay oficinas es por esto, no porque años después haya caído ahí la Federación Española de Fútbol. Ustedes dedican 40 páginas de la memoria de este expediente a un argumento que se cae con las más mínimas nociones de historia urbanística del Parque Empresarial, ustedes usan un argumento que no se sostiene ni jurídica, ni técnica, ni políticamente.

Así que no nos engañemos, sin la Real Federación no se caería el mundo, Las Rozas sería prácticamente lo mismo, el Parque Empresarial sería prácticamente lo mismo, nuestra actividad económica sería prácticamente la misma y la vida de los vecinos de Las Rozas sería prácticamente la misma.

La cuestión es: ¿Podría haber unas condiciones en las que la presencia de la Real Federación beneficiara, de verdad, de forma sustantiva, a los vecinos de Las Rozas? Pues quizá podría haberlas, pero desde luego no son las de este Pliego de condiciones que quieren ustedes adjudicar directamente y que hace que la Real Federación se quede gratis y no ofrezca a los ciudadanos absolutamente nada que no tengan ya y que sea distinto de lo que se ha declarado ilegal.

Y ustedes no han hecho un Pliego que pudiera beneficiar de verdad a los roceños por dos motivos: El primero, porque no han querido nunca, no han tenido ningún interés, y el segundo, porque tienen un miedo atroz a una posible reclamación de la Federación del dinero que se gastó en la construcción. Ustedes le han dado a la Federación la potestad de ningunear al Ayuntamiento y a los vecinos de Las Rozas, de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

jugar y especular **con** todos nosotros. ¿Puede realmente la Federación reclamar este dinero? Pues habría que verlo, porque la historia demuestra que la Federación actuó desde el principio a sabiendas de la posible ilegalidad de esta cesión.

La cesión fue acordada en Pleno un 4 de junio de 1998 y fue inmediatamente recurrida por Izquierda Unida. Después vino un Estudio de Detalle, una licencia de obra y la inscripción de los terrenos por la Federación en el Registro de la Propiedad. Todos estos pasos fueron posteriores a la denuncia de Izquierda Unida y su admisión a trámite, la Federación no sólo tenía conocimiento de la situación legal sino que era parte del procedimiento y sabía perfectamente que se la estaba jugando. No estamos hablando de las preferentes, estamos hablando de una entidad grande con un equipo jurídico potente trabajando precisamente en esto. La Federación conocía de la ilegalidad del proceso y, en consecuencia, no debería poder reclamar **nada**.

Así, igual no es la Federación la que tiene la sartén por el mango e igual el Ayuntamiento Sí podría haber buscado en los últimos 16 años una solución **beneficiosa** para los intereses de los vecinos de Las Rozas, una solución que desde luego no es esta.

En resumen, ustedes llevan 16 años dando vueltas sobre lo mismo. Ustedes han hecho una especie de circunloquio legal para llegar al mismo punto: Que la Federación siga haciendo lo mismo que se ha declarado ilegal en las mismas condiciones privilegiadas que se han declarado ilegales.

Jurídicamente, en todo este proceso, y también en lo que votamos hoy, aparece la sombra del fraude de ley. Ustedes saben que la Federación por encima de todo quiere seguir haciendo lo mismo que ha hecho siempre, y si eso que quiere no ha cumplido el Pliego de condiciones en el concurso, tampoco lo va a cumplir en adjudicación directa. Están ustedes, pues, abriendo un proceso de adjudicación directa a sabiendas de que la entidad en cuestión no tiene ninguna intención de cumplir las condiciones del Pliego.

Ustedes sabrán, ustedes se han metido en esta maraña legal, ustedes llevan 16 años renunciando a dar una solución real al problema y plegándose a los intereses de la Federación. Nosotros hemos puesto el tema en manos de nuestros abogados y seguiremos con orgullo donde hemos estado siempre: defendiendo los intereses de los ciudadanos y el patrimonio público de todos los vecinos de Las Rozas.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo municipal de UPyD, **Sr. Brown Sansevero**, que indica que el tema que hoy nos ocupa, la situación de las instalaciones de la Ciudad del Fútbol en Las Rozas, se ha debatido en diversas ocasiones en este Pleno. Es un tema bastante complejo y que el Partido Popular se emplea complicar cada día más, pero intentaremos ser bastante esquemáticos para dejar clara nuestra postura sobre la situación, haciendo un análisis de la propuesta del Partido Popular y las que vemos en prensa del Partido Socialista, y dejando clara la postura de UPyD si gobernáramos o qué necesitaría hacer el Equipo de Gobierno si quisiera que apoyáramos su propuesta.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

¿Cómo hemos llegado a esta situación? El Sr. Concejal de Hacienda ha recordado alguno de los puntos desde su punto de vista, pero el caso es que estamos a 16 de mayo de 2014 en este salón de Plenos debatiendo sobre una sentencia judicial que, en octubre va a cumplir 10 años, y dice que los terrenos de la Federación de Fútbol no se podían haber regalado, son patrimonio público de todos los ciudadanos de Las Rozas. La sentencia dice que la Federación no puede ser titular de esos bienes de dominio público.

En enero de 2005, cumplirá 10 años otra sentencia similar. Han pasado 10 años y estas sentencias siguen sin ejecutarse.

Uds. han recibido autos durante 2008, 2009, ..., muchísimos autos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y han demostrado constantemente la poca voluntad de los distintos Gobiernos del Partido Popular en cumplir estas sentencias judiciales. Han intentado buscar otros medios, han intentado hacer una autorización demanial, que le ha dicho el juez que no se podría haber hecho, que se tenía que haber hecho un concurso, ... Uds. son conocedores desde 2009 que el TSJ les está diciendo que tenían que hacer un concurso, una concesión demanial. El 5 de junio de 2009 ha habido autos que apuntaban en esta línea. El 20 de junio de 2013 les dieron 60 días para poner en marcha este concurso. Ya se lo habían dicho en 2009. El actual Gobierno del Partido Popular ya sabía que tenía que poner en marcha el concurso, y como solución pusieron en marcha una modificación urbanística para meter 1000 viviendas en un encinar en el Parque empresarial. Esa es la única solución que presentaron en 2011 relacionada con la Federación de Fútbol. El concurso no vino hasta septiembre de 2013.

Ahora, a raíz del requerimiento judicial, que no ha sido apuntado por el Sr. Álvarez en su intervención, el requerimiento del 2013 ya decía de dar paso a la Fiscalía para que analizase si había un delito de desobediencia judicial y prevaricación, de lo que están algunos de uds. imputados por ello. Ese pequeño matiz no lo ha mencionado al hacer la cronología de los hechos.

Es bastante interesante que no se hayan puesto a trabajar hasta 2013, porque consideramos que les cegaba el urbanismo, les sigue cegando y siguen empeñados en una solución que no es beneficiosa para los vecinos de Las Rozas, sino para los promotores inmobiliarios que conocemos bien, dos, que saldrán muy beneficiados en concreto por la edificabilidad que uds. le otorgan y porque les permiten construir pisos donde antes no podían. La solución marca de este actual Gobierno de esta legislatura, es una solución urbanística.

El concurso y el urbanismo que corre en paralelo, uno de los puntos hoy a debatir es dejar desierto el concurso. Técnicamente entendemos que se quede desierto después de los informes, es entendible. Lo que no entendemos es que un concurso hecho *ad hoc* para que la Federación se quedara en Las Rozas no la haya superado. Sobre este punto en el orden del día nos tendremos que abstener.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Siguen con un concurso cuyos términos pasaran a formar parte del procedimiento de adjudicación directa que pretenden hoy aprobar o iniciar. Términos que no defienden el interés general de los vecinos de Las Rozas. Aquí tenemos unos informes jurídicos, entre ellos el de la Secretaria General (que agradecemos porque ha sido útil en todo este problema generado por el Partido Popular en Las Rozas con la situación de la Federación de Fútbol), pero los términos del concurso para la adjudicación directa marcan unos mínimos que la Federación va a tener que superar y toda la oposición estaremos mirando si lo va a superar, pero no unos máximos. Desde UPyD lo tenemos claro. Se debería solicitar un canon anual a la Federación por estar ahí. Se podría destinar a fomentar el empleo, a ayudar a los emprendedores o a mejorar las prestaciones sociales del municipio, o poner en las condiciones que deban realizar actividades de las que se beneficien los ciudadanos, los vecinos, actividades de uso público: escuelas, campamentos, ... cosas que igual ya hacen, pero dejar por contrato que tienen que hacer actividades para beneficio de los vecinos y ligadas con el uso público. Esas condiciones no figuran y deben estar plasmadas en los pliegos.

Otras condiciones como las que dice el Partido Socialista en los medios de pedirle 121 millones a la Federación y a la vez decir que se quede en Las Rozas nos llama mucho la atención. La Federación puede tener parte de culpa, pero la culpa principal de que la Federación este ahí en la situación en la que esta, es del Partido Popular que le dio la licencia el día que quisieron establecerse allí, luego han tenido sus beneficios durante años, pero si ahora piden 121 millones a la Federación, la Federación se va a ir de Las Rozas, y nosotros creemos que sí tiene aspectos positivos que este en Las Rozas. Que hay formas que esté en Las Rozas y a la vez que se defienda el interés general de los vecinos.

En cuanto nuestra propuesta, consideramos que el concurso es positivo. Si la Federación se queda en Las Rozas, si se quieren ir a otro municipio los terrenos siguen siendo del Municipio de Las Rozas. Si la Federación decide especular con los terrenos, no podrá. El concurso le marca un límite de años y se tendrán que quedar y si se quieren ir, los edificios, todo lo demás, se queda para los vecinos de Las Rozas, por eso la solución del concurso es mejor que la solución urbanística que uds. plantean, pero claro, no en los términos que uds. están planteando en este concurso. Consideramos que la Federación debería pagar un canon anual por estar ahí, el cual sería beneficioso para los vecinos y también debería comprometerse a una serie de funcionalidades que si pueden implementar en sus instalaciones y sería beneficioso para todos.

Desde UPyD también consideramos que tienen que paralizar la modificación urbanística puesta en marcha. No le vemos sentido. Olvídense de meter 720 viviendas en el encinar de Kodak. Soliciten los informe urbanísticos a los técnicos municipales, como dice el art. 161.3 de la Ley de suelo de la Comunidad de Madrid y ténganlos en cuenta en la revisión del Plan General que están llevado a cabo. Esa sería la solución urbanística y no meter 720 viviendas.

Por otro lado, consideramos fundamental que dimitan urgentemente los tres Concejales: Sr. Garde, Sr. Espadas y Sr. Álvarez, por habernos traído esta situación, por la mala gestión que ha supuesto años y miles de euros de este Municipio en los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

tribunales. La mala gestión que uds. han realizado nos ha llevado a esta situación que diez años después una sentencia judicial todavía seguimos debatiendo como vamos a solucionar el problema de la Federación. Uds. no asumen nunca responsabilidades políticas. Están imputados por un delito de desobediencia y prevaricación. Defiéndanse, pero es mejor que se defiendan desde su casa no desde el puesto de concejal del municipio de Las Rozas. Sería positiva la dimisión en este asunto. Luego leemos en prensa que echan la culpa a los técnicos municipales. Asuman sus responsabilidades. En este Ayuntamiento se pierden cientos de miles de euros en un club de fútbol. Nadie asume responsabilidades. Se hacen contratos irregulares durante más de veinte años, otros cientos de miles de euros perdidos en indemnizaciones, pero nadie asume responsabilidades. En este Ayuntamiento se han anulado presupuestos municipales, pero nadie ha asumido responsabilidades. ¿Creéis que eso es forma de gobernar? ¿Nunca asumir responsabilidades?, ¿siempre eludirlas? Desde Unión Progreso y Democracia estamos convencidos de que se deben asumir responsabilidades políticas por un problema que ha traído año tras año, durante muchos años, a este municipio de cabeza.

Las condiciones de nuestro Grupo para poder apoyar al Equipo de Gobierno en todo lo que significa solucionar la situación de la Federación están claras:

- ✓ Cambien las condiciones para la adjudicación. Exijan más en beneficio de los vecinos.
- ✓ Olvídense de meter 700 viviendas en el encinar de Kodak. Olvidar la modificación puntual que están planteando.
- ✓ Que dimitan los concejales que nos han traído a esta situación.

Toma la palabra a continuación el **Sr. Ferrero Andrés**, como Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que otra vez otro despropósito de gran envergadura. La Federación Española de Fútbol se ríe y ningunea a los ciudadanos roceños. Deberían poner cartas en el asunto, estos señores se dedican a perder concursos contra sí mismos y uds. no hacen otra cosa que prepararles la adjudicación a dedo. Y eso es lo que hoy discutimos aquí.

Los ciudadanos tienen que saber que no son 16, sino 17 años desde que nos encontramos en esta situación. Es en 1997 cuando los Concejales Socialistas interponen el primer recurso. Y es a partir del 2004, desde hace 10 años, cuando el Partido Socialista, impulsa ejecución tras ejecución hasta siete autos del Tribunal Superior de Justicia, 3 Autos del Tribunal Supremo, 2 Autos sin admisión del Tribunal Constitucional. Esta es la historia de este asunto.

El asunto tiene muchas aristas, como que estos señores se han dedicado a no pagar el IBI, lo que es inaudito. El ninguneo que la Federación Española de Fútbol somete a este Ayuntamiento es impresionante.

El que no hayan cumplido con los Autos de ejecución, nos traen aquí a donde estamos. El Tribunal ya no sabe qué hacer. La Federación sigue donde estaba, todo sigue igual y uds. se dedican a poner soluciones que no llegan a ningún puerto. Los directivos del fútbol se dedican a perder concursos contra sí mismos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Lo que nos ha contado de la historia de la Federación Española de Fútbol, permítanos que le digamos que es edulcorarlo. No es que el Tribunal no haya entendido que la fórmula utilizada por el Partido Popular para arreglar este problemón en el que nos han metido no era la correcta. Se trata de que el Tribunal no quería que le regalara los terrenos a la Federación Española de Fútbol. Por lo tanto no es una fórmula jurídica, se trata de un regalo, se trata de regalar los terrenos a quien no se les debe regalar.

En el colmo del despropósito, nos han colado otro informe jurídico de una empresa externa, y deberían saber que esas cosas no las hacen bien y no deberían hacerlas, porque el último que hicieron así les ha puesto donde están. Otra vez otro informe jurídico que está en contradicción con lo que dice la Secretaria General de este Ayuntamiento, en una parte que no es baladí, el ánimo de lucro. A esta gente no se le puede dar los terrenos porque no tengan ánimo de lucro, el Tribunal no ha querido eso, si lo hubiera querido lo habría dicho, por eso dijo que había que hacer un concurso público, no una adjudicación directa. A la Federación no se les puede hacer una adjudicación directa porque no tengan ánimo de lucro, hasta ahí podíamos llegar, y es una de las cosas que dice el informe que contradice el informe público. Deberían concentrarse en lo que dicen los Técnicos del Ayuntamiento que, al igual que la mayoría de los que estamos aquí, se sienten avergonzados porque la Federación Española de Fútbol sea incapaz de ganar un concurso contra sí misma. Es inaudito. Estaba preparado para que solo lo pudieran aprobar ellos y aun así lo suspenden.

Entrando en el concurso y en el por qué se declara desierto este concurso. El concurso que prepararon y la valoración técnica cuando la hacen los Técnicos de este Ayuntamiento también es el colmo del despropósito. El concurso no tenía que haber ido tan dirigido. Aun así este Ayuntamiento es tan bondadoso que en el apartado de valoración, cuando habla de los planes de desarrollo y programación deportiva dirigida a los escolares del municipio, habla de que ellos proponen como actividades, la visita al museo, la visita a instalaciones, la utilización del campo de hierba artificial... una cosa que ya se está haciendo. Y el colmo de los colmos es en el concurso que les preparan, al que hemos tenido acceso hace unos días cuando vemos qué cosas nos proponen a los roceños la Federación Española de Fútbol y dicen que de forma prioritaria propone abrir una sala de televisión para promover el fútbol base, para que vean a la Selección Española de Fútbol jugar y abrir el museo, y es lo que proponen para que el fútbol base sea mejor en este municipio. Esto aparece en mejoras. Valorar eso como lo han valorado dándole la mitad de la puntuación, ... Es un despropósito y les están ninguneando. Tomen cartas en el asunto y díganles que hasta aquí hemos llegado, que van a tener que pagar los 46 millones de euros que cuesta el terreno, y lo pueden pagar por medio de un canon. El Grupo socialista lo que dice es que lo adeudan, y que lo paguen en el tiempo que vayan a estar, con una amortización, como cualquiera haría con cualquier edificio y cualquier inmueble.

Por otro lado, uds. nos han demostrado en este Pleno Municipal que tienen un volumen de negocio de 7,5 millones de euros anuales y el Tribunal se lo prohíbe en el primer auto de ejecución. Les dice que tienen que cerrar todo estos negocios, que no hagan negocios privados y a uds. en un auto de 2008 les dicen que esto que han



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

dicho a la Federación ejecútenlo uds. también. Pues ejecútese. Dejen de lucrarse con el patrimonio de todos los roceños, y por lo tanto tienen que pagar del pasado y del presente 121 millones, y desde luego no decimos que lo paguen en el acto, pero que lo paguen en el tiempo que tienen que estar, que para eso van a estar casi 100 años, en nuestras instalaciones, en nuestros terrenos, en los terrenos de los roceños. Que paguen como pagaría cualquiera y que La Roja se quede aquí pero pagando. En el año 98 les dijeron que como contraprestación por regalarles los terrenos 100 balones a los niños y un concurso de literatura. Ni concurso, ni balones. Les han dado los 100 balones un año, pero nada más. Átenles con un buen concurso que defienda los intereses de los roceños.

Cierra el debate el portavoz del Grupo Municipal Popular en este asunto, **Sr. Álvarez de Francisco**, contestando, en primer lugar, al Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, que la Ley de Deporte de 1999, en su art. 30.2, viene a decir que las Federaciones deportivas actúan administrativamente y por delegación de la Administración en algunos casos. Su concepción es una concepción ideológica que respetamos, pero no compartimos. La postura que plantea es difícilmente asumible por un Equipo de Gobierno. Dice: yo creo que se ganara contra la Federación si fuera contra el Ayuntamiento, echemos a la Federación y vayamos a un contencioso que podría variar entre los 46 millones de la valoración que se ha hecho ahora de TINSA para este concurso, o los más de 90 millones que ellos en su momento pidieron de reclamación administrativa. Creemos que no soluciona mucho el problema excepto meterse en un nuevo juicio y poder llegar a la ruina total de este Ayuntamiento. A lo mejor no está de acuerdo con cesiones de terreno, pero de ningún tipo, imaginamos.

Parece que traemos aquí una cesión de terreno que administrativamente según el Tribunal se hizo mal, pero como si hubiera sido la única que se ha hecho aquí. Las cesiones de terreno, bien por concesión, cesión, patrimoniales, demaniales, ..., todas las que marca la administración son múltiples y todos los Ayuntamientos tienen unos terrenos, bien demaniales o bien patrimoniales, que permiten no solamente la equipación del municipio sino la implantación en el municipio de ciertas actividades que pueden ser beneficiosas para el propio municipio. Aquí, en Las Rozas, aparte de las cesiones normales que se pueden dar para los colegios, institutos, centros de salud... se han dado concesiones también deportivas y que tienen que ver con que luego se les exige un precio cuando se da esa actividad deportiva, como puede ser la Hípica o el Club de Tenis. Se han dado cesiones administrativamente también desde el ámbito social, como Trébol o La Casa del Actor. Se han dado cesiones para uso religioso. De temas educativos no obligatorios, como la UNED, porque se consideraba que era algo que repercutía favorablemente en el Ayuntamiento. En el año 87 se dieron 100.000 m² para la implantación del Parque Central de Bomberos y la Consejería de Seguridad. ¿Es bueno eso? Sí. Es muy bueno aunque sigamos teniendo que pagar la tasa de bomberos como cualquier otro Ayuntamiento, aunque no reporte ningún canon. La cesión de terrenos no es solamente esta la única que se ha producido, hay muchas en todos los Ayuntamientos y tiene que ver con equipamientos o dotaciones educativas, sanitarias, sociales o con la instalación de aquellas cosas que, de acuerdo con la Ley, potencian y mejoran por su interés público y por su incidencia en la mejora del municipio a la sociedad de ese municipio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Contextualizando estamos en algo que todos los ayuntamientos querían haberla tenido en su ámbito, y no estamos hablando de algo que no exista en otros países como: Italia, Coverciano (Florenia), una instalación de tecnificación desde hace mucho tiempo que es utilizada no solamente por la Selección Italiana, sino que tiene fama en cuanto a cursos de entrenadores, estancia de equipos, etc... famosa en su momento porque en ella falleció el jugador del Español, Dani Jarque, en 2009 en una estancia. Francia, en 2002, se inaugura un centro de rugby en el mismo distrito donde está el municipio con el que estamos hermanados de Villebon-Sur-Yvette, que hicieron una instalación por más de 80 millones de euros para la tecnificación de ese deporte. En Inglaterra, en el 2012, ha sido inaugurada por el Príncipe Guillermo en Stamford Side, en el centro de Inglaterra, una instalación la Saint George Park New para la tecnificación deportiva y de la selección inglesa con un valor de más 108 millones de libras, 130 millones de euros. No es nuevo. Ud. está en contra de todas esas cosas, pero es así y existe.

UPyD hace unas propuestas pero inicia su discurso con algo que puede dar lugar a confusión en el vecino que nos puede estar escuchando aquí o a través de internet. Habla de una modificación urbanística como si esta Corporación o la anterior se hubiera sacado de la manga un terreno que era un encinar y decide meter 1000 viviendas. Sr. Brown, todo ese ámbito estaba calificado desde 1975 para más de 50.000 m² de terciario. Con este acuerdo que se aprueba en su momento y que hemos traído a Pleno hace poco, estamos disminuyendo todo eso a solamente 720 viviendas, de las cuales el 10% serán de aprovechamiento de este Ayuntamiento. Es más, se consigue no solamente eso, sino también 20 hectáreas más de parque natural y se consiguen aparte de la Federación 50.000 m² de aprovechamiento para equipamiento municipal.

Hablan de un canon. Cuando se saca un concurso una de las obligaciones que se tiene es hacer una valoración. En este caso lo hizo TINSA, una empresa de reconocido prestigio en las valoraciones, se saca un valor de las instalaciones que van a salir a concurso y un valor de la propia concesión. Uds. recordarán las cifras, ese valor de 46 millones. El canon tiene que ir de acuerdo con la valoración de la concesión que haces. No puedes poner un canon que sea elevado a la valoración que se hace. Se partió de acuerdo con esa valoración en los 46 millones y era abierto a que pudiera haber otro ofertando algo más.

Concurso abierto. Sr. Ferrero. Es que hubo un concurso abierto. Se puede volver a debatir el tema del pliego que se aprobó en septiembre, pero fue un pliego aprobado, que es válido y es el mismo que de acuerdo con los informes se lleva ahora adelante. Ud. hace un discurso de lo mala que ha sido la oferta o parte de la oferta de la Federación. No se lo vamos a discutir, Sr. Ferrero. Estamos declarando desierta esa oferta. Como lo considera tan mal, imaginamos que votará a favor de dejarlo desierto.

A la vez de eso decir que el concurso está dirigido cuando no cumple la oferta, pues es una aventura.

En cuanto a sus opiniones personales o de Grupo sobre la Federación y sobre el comportamiento personal o profesional de los miembros de la Federación son sus



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

opiniones o las de su Grupo. Ud. sabrá lo que dice o tendrá conocimiento de causa. Nosotros lo desconocemos y no tenemos información.

Respecto al IBI, ya hablamos en la Comisión. Si este Ayuntamiento, en cumplimiento de un Auto de sentencia en el que dice que no puede ser titularidad de la Federación, toma esos terrenos, pasa a nuestro nombre. ¿Cómo va a tener IBI? Previamente además estaba sub iudice también pendiente de lo que pudiera suceder por la demanda de uds. Es lo que marca la Ley. No es que no haya pagado, es consecuencia de las circunstancias.

Parece que estamos hablando de algo externo y que no da nada al Ayuntamiento, que perjudica también a los vecinos el que este la Federación. El hastiado de 16 años que dice el Grupo de Izquierda Unida, puede ser posible, ~~tampoco~~ ha habido en estos 16 años realmente un comportamiento hacia el PP por parte de los vecinos o de electores que pusieran de manifiesto ese desacuerdo con las actuaciones o con la permanencia de la Federación en este Municipio. Consideramos que ha sido beneficioso en el ámbito general que la Federación este aquí.

Hay un informe bastante amplio y cuando hablan de las pocas cosas que se hacen. Por ejemplo, la gran apuesta por el deporte que siempre ha hecho este Municipio. Esto demuestra que entre el 10 y el 11% de nuestro presupuesto se dedica a deporte. No solamente ahora, sino incluso cuando estaba también la corporación del PSOE. De hecho, Las Rozas tiene el Precio Nacional de Deportes de 1990, con el PSOE, en el 99 con el PP, e incluso el premio de 7 estrellas del deporte en el 98 también con el PP. Esto nos diferencia en que estamos en el doble de dedicar recursos al deporte que los municipios del entorno e incluso tres veces más que el Ayuntamiento de Madrid. Esto también significa que hay una gran afición de este Municipio hacia el fútbol. Hay 6.000 niños, y no tan niños, que están participando en fútbol en los juegos municipales, 700 niños, y no tan niños, que practican fútbol dentro del Club de Fútbol de Las Rozas y unos 580 en la Escuela de Fútbol de la Federación de los cuales el 98% son roceños, es decir hay más 8.000 roceños que están practicando el fútbol lo cual demuestra esta afición.

Entre 1997 y 2014, se ha producido el desarrollo importante económico y social de Las Rozas, y será casualidad, pero es en el entorno precisamente donde está ubicada la Federación Española de Fútbol, donde tal y como estaba antes programado, hubo que hacer una variación, Sr. Sánchez-Toscano, porque precisamente la posibilidad de mezclar terciario con vivienda es lo que ha posibilitado su desarrollo, porque estaba paralizado con lo que había históricamente.

Será también casualidad que desde entonces Las Rozas ha pasado de tener un hotel a tener 8 y aumentar a 1.600 plazas hoteleras lo cual según datos estadísticos del propio Ministerio puede estar generando unos ingresos de 7 millones en el municipio por actividad económica. Y será casualidad, pero a partir de entonces se han creado centros comerciales como El Palmeral, se han instalado empresas como Triodos Bank o el edificio Tripark con más de 210.000 m², o Adidas (que a lo mejor no tiene que ver nada con el deporte) o Hisman o muchas más empresas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En la memoria, en el dibujo, se ve que dentro de los ámbitos de desarrollo comercial y terciario del municipio hay una zona que está prácticamente colmatada que es la del entorno de la Federación y otra que por la crisis y circunstancias económicas aún tiene mucho libre.

Creemos que eso es positivo, que ha beneficiado a Las Rozas, porque si evaluamos solamente los ingresos por IAE e IBI de lo que se ha citado (hoteles y empresas mencionadas), estamos hablando de más de un millón de euros al año de ingresos por esos conceptos.

Eso produce una sinergia que posibilita que se instalen aquí otras industrias. No es igual estar en un municipio desconocido que estar en un municipio en el que, gracias al propio municipio y a la actividad que desarrolla la Selección Española, da más calidad a la imagen de este municipio y favorece la instalación de otras empresas. Produce impacto publicitario.

Por todo esto y mucho más que se indica en el informe que han sido y son muy positivos y beneficiosos para los ciudadanos de Las Rozas y para ciudadanos que nos visitan. De los datos que salen de las propias memorias de la Federación hay más de 110.000 personas que acuden a los diferentes entrenamientos de las 24 selecciones que hay.

Todo esto es positivo y ha sido bueno para Las Rozas, ha favorecido nuestro desarrollo económico, que nuestro nivel de paro sea menor, que tengamos una mayor capacidad económica y mayor nivel de desarrollo y una mejor economía. Ha sido un elemento más, pero es importante.

Terminar haciendo referencia a lo que ha dicho el Sr. Brown, que ha hecho referencia al tema de la imputaciones. En el ámbito personal, yo que soy miembro de la anterior Corporación, algunas veces ante las circunstancias que ha habido tanto de autos judiciales como cosas que se ven en la prensa u opiniones, uno en el fuero interno piensa que ojala hubieran suspendido cautelarmente en el 98 el tema, no se hubiera construido lo de la Federación y hubiéramos estado muy tranquilos, pero mi responsabilidad me lleva a pensar que, si por evitar un problema o una complicación que yo pueda tener voy a hacer daño a mi municipio y a mis vecinos mal político sería y mal representante sería.

La Alcaldía-Presidencia aclara que las propuestas que se someten a votación es lo que está informado favorablemente por parte de la Secretaría General, y seguidamente lo somete a votación,

Dada cuenta del expediente tramitado para otorgar una concesión demanial, de uso deportivo, en finca municipal situada en la calle Ramón y Cajal, s/n, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación;



HECHOS.-

1º.- Con fecha **8 de julio de 2013**, fue notificado auto a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los autos de ejecución de sentencia 237/2013, dimanante del procedimiento ordinario núm. 5371/1998, seguidos ante la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en virtud del cual se concedía al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, el improrrogable plazo de 60 días para que iniciase los trámites descritos en el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para otorgar la concesión demanial y con arreglo a derecho y a las normas que regulan la contratación administrativa sobre la finca a la que se contraen los autos anteriormente referidos.

2º.- Ha sido tramitado expediente de contratación con los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.
- Pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Concejalía de Deportes.
- Informe de tasación efectuado por Tasaciones Inmobiliarias S.A.:
 - ✓ Sobre el valor de las construcciones e instalaciones existentes.
 - ✓ Sobre el valor de explotación de la concesión demanial.
- Ficha catastral correspondiente a la finca.
- Nota registral de la finca matriz.
- Ortofoto de la finca registral y sus instalaciones.
- Condiciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación.
- Informe de Patrimonio de 9 de septiembre de 2013
- Informe de la Arquitecto Municipal de 11 de septiembre de 2013
- Informe del Director del Servicio de Coordinación Jurídica de 17 de septiembre de 2013
- Informe de Intervención General de 17 de septiembre de 2013

Igualmente, fue fiscalizado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día **20 de septiembre de 2013**.

3º.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, adoptó acuerdo aprobando el expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la citada contratación, siendo publicado anuncio de licitación el día 12 de octubre de 2013, en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Durante el plazo de presentación de ofertas únicamente ha concurrido una oferta presentada por la Real Federación Española de Fútbol, registrada en el Registro de Plicas con el número 1 el día 23 de diciembre de 2013, la cual fue abierta ante la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de enero de 2014.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- Con fecha 28 de abril de 2014, por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con la conformidad de la Secretaría General, ha sido emitido informe del tenor literal siguiente:

“En relación a dicho asunto, y con objeto de que la Mesa de Contratación eleve al órgano de contratación propuesta de clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas e identificación de la oferta económicamente más ventajosa, se informa lo siguiente:

Primero.- *Ha sido aprobado el expediente de contratación por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha **25 de septiembre de 2013**, siendo publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado de fecha **12 de octubre de 2013**.*

Segundo.- *A dicha licitación ha concurrido un licitador, según se desprende del contenido de acta de apertura del sobre “1”, realizado el día 23 de enero de 2014, siendo admitido a la licitación.*

El sobre “3”, correspondiente a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, fue abierto en acto público realizado el día 23 de enero de 2014, pasando a informe técnico.

Tercero.- *Con fecha 17 de febrero de 2014, ha sido emitido informe técnico de valoración de las ofertas según los criterios evaluables mediante un juicio de valor, correspondiente al subapartado “Plan de conservación y mantenimiento de instalaciones”, suscrito por D. Jorge Sepúlveda, del tenor literal siguiente, en cuanto hace a la valoración de la propuesta:*

“a) Descripción de medios humanos, materiales e infraestructuras:

En este aspecto, la oferta incorpora la descripción de los puestos de estructura dependientes de la RFEF, incluyendo un Director de Infraestructuras, un Jefe de Obra y un Técnico de Calidad. Adicionalmente, informa que se contará con técnicos de las empresas de mantenimiento y el propio personal de operaciones. Respecto a los medios materiales que se van a poner a disposición para la conservación de infraestructuras e instalaciones se indica que la oferta es muy vaga, generalista y no entra en detalle. Teniendo en cuenta que una oferta óptima debería incorporar mayor información de los medios humanos a disposición en la parte de operaciones, al menos una relación de herramienta y equipos a disposición así como información acerca de los talleres y espacios, se considera que la propuesta es generalista. Por tanto, la puntuación propuesta es de 0’95 puntos.

b) Gammas de mantenimiento propuestas:

En este aspecto, la oferta incorpora una tabla en la que por tipo de instalación, se especifican las periodicidades de revisión. Nuevamente se indica que la oferta es muy generalista y no entra en detalle, cuando cada una de las instalaciones cuenta con diferentes periodos de revisión técnico-legal establecidos por la normativa vigente. Teniendo en cuenta que una oferta óptima debería incorporar por tipología de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

instalación las gamas de mantenimiento propuestas y que las mismas deberían venir acompañadas de justificación de cumplimiento de la normativa sectorial, se considera que la propuesta es generalista. Por tanto, la puntuación propuesta es de 0'95 puntos.

Por tanto, se informa que la puntuación que este técnico asigna a la parte correspondiente a "Planes de conservación y mantenimiento de las instalaciones" de la oferta técnica asciende a 1'90 puntos sobre 4'75".

Cuarto.- El informe técnico de valoración de las ofertas según los criterios evaluables mediante un juicio de valor, correspondiente a los subapartados que se indican, suscrito por D^a Laura Moreno Cuesta y D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 28 de abril de 2014, es del tenor literal siguiente:

"El presente informe de valoración se limita a los subapartados correspondientes a:

- Actividades a desarrollar.
- Planes de fomento de la práctica del fútbol en categorías inferiores.
- Planes de campeonatos de torneos propios.
- Planes de creación de puestos de trabajo.
- Planes de mejora de las instalaciones.
- Planes de desarrollo de programación deportiva dirigidos a los escolares del municipio.

De acuerdo con el contenido del pliego de cláusulas administrativas, cada uno de los subapartados puede ser valorado con un máximo de 4'75 puntos, siendo necesario que el licitador obtenga en cada uno de ellos, al menos, 1'50 puntos para superar la fase de valoración técnica de la oferta.

Primer apartado: Actividades a desarrollar:

Proponen destinar la Ciudad del Fútbol (denominación que se otorga a la finca objeto de concesión demanial), como sede y lugar de concentración de las selecciones nacionales de fútbol (selecciones absolutas masculinas y femeninas) y de fútbol sala.

Además de ello, la realización de actividades académicas tales como:

- Curso Superior Universitario en gestión deportiva.
- Master Universitario de preparación física en fútbol.
- Master Universitario en prevención y adaptación de lesiones deportivas en el fútbol.
- Curso de especialista en entrenamiento de porteros.
- Curso de Agentes de Jugadores.

Valoración: Se considera correcta y adecuada la propuesta de actividades a desarrollar, sobre todo, si se complementa con el resto de actividades descritas en la oferta técnica en los diferentes subapartados, en especial en el apartado 3), al concretar la utilización del pabellón de la Ciudad del Fútbol para entrenamiento de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

fútbol sala y baloncesto; el desarrollo de una escuela de tecnificación para la formación de futuras promesas del deporte del fútbol y fútbol sala, y, por último, el desarrollo de actividades en periodos vacacionales de corta duración, tales como "clinics" durante la semana santa y navidad.

Por ello, se estima procedente otorgar una puntuación de 3'50 puntos, lo que equivale, prácticamente, al 75% de la puntuación máxima susceptible de ser otorgada.

Segundo subapartado: Planes de fomento de la práctica del fútbol en categorías inferiores.

La oferta presentada detalla los diferentes niveles de aprendizaje en los que estructura la escuela de fútbol, la cual se configura como elemento fundamental para desarrollar, a través del deporte y la convivencia, las habilidades técnicas y tácticas en el ámbito futbolístico, en la propia terminología empleada por el licitador en su oferta.

Los citados niveles de aprendizaje están distribuidos por categorías atendiendo a la edad de los participantes: desde los 4 hasta los 15 años. Describe objetivo y metodología.

Igualmente, detalla el contenido de la escuela de fútbol 7 y fútbol sala, actividades en las que se integran hasta un total de siete equipos en diferentes categorías, desde prebenjamín hasta infantil.

Desarrolla un campus de tecnificación internacional con participación de representantes de otros países, así como soccer tours, actividad que tiene por objeto el aprendizaje y perfeccionamiento del entrenamiento deportivo de tecnificación del fútbol.

En relación con este subapartado, es procedente otorgar una puntuación de 3'75 puntos, que equivale, prácticamente, al 80% de la puntuación máxima susceptible de ser otorgada.

Tercer subapartado: Planes de campeonatos de torneos propios.

Propone la creación de una liga y copa de fútbol 7, denominadas "Liga y Copa Fútbol 7RFEF", dirigidas al ámbito empresarial y con vocación nacional, explicitando en su oferta el contenido y objetivos de tales competiciones.

En relación con este subapartado, es procedente otorgar una puntuación de 1'50 puntos, que equivale, prácticamente, al 30% de la puntuación máxima susceptible de ser otorgada, toda vez que si bien el contenido del mismo es extremadamente escueto, cumple el mínimo exigido en el pliego de cláusulas administrativas al detallar los planes de campeonatos que establecerá en el caso de resultar adjudicatario de la concesión.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Cuarto subapartado: Planes de creación de puestos de trabajo.

El licitador en su oferta literalmente indica que "no se prevé necesaria puesto que con la plantilla actual se cubrirían todas las necesidades". Ello determina la inexistencia de plan alguno, por lo que no es posible valorar el presente subapartado, lo que significa que obtiene 0 puntos.

Quinto subapartado: Planes de mejora de las instalaciones.

El licitador detalla en el subapartado de su oferta correspondiente a los planes de mejora de las instalaciones una serie de actuaciones de mejora realizadas, literalmente, "en el último periodo", lo que significa que dichas mejoras han sido ya ejecutadas y no se corresponden con las que tengan previsto implementar a futuro, sobre todo considerando el plazo de duración de la concesión demanial establecido en 75 años.

Por ello no se puede valorar el presente subapartado, por lo que obtiene 0 puntos.

Sexto subapartado: Planes de desarrollo de programación deportiva dirigida a los escolares del municipio.

Este subapartado lo desarrolla el licitador planteando las siguientes actividades, todas ellas dirigidas a centros docentes:

- a) Visita al museo de la selección española de fútbol.
- b) Visita a las instalaciones de la ciudad del fútbol.
- c) Utilización del campo de hierba artificial para la actividad deportiva.

El contenido del presente subapartado cumple las especificaciones exigidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas al incluir la utilización del campo de hierba artificial por los centros escolares con grupos a partir de 20 niños de edades comprendidas entre los 8 y 16 años, de martes a viernes de 10 a 14 horas.

En relación con este subapartado, es procedente otorgar una puntuación de 2'35 puntos, que equivale, prácticamente, al 50% de la puntuación máxima susceptible de ser otorgada.

Resumen:

La puntuación obtenida por el licitador tras la valoración de su oferta técnica, en los diferentes subapartados señalados anteriormente, es la siguiente:



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Subapartado	Puntuación
Actividades a desarrollar	3'50
Planes de fomento de la práctica del fútbol en categorías inferiores	3'75
Planes de campeonatos de torneos propios.	1'50
Planes de creación de puestos de trabajo	0'00
Planes de mejora de las instalaciones	0'00
Planes de desarrollo de programación deportiva dirigidos a los escolares del municipio.	2'35
TOTAL	11'10

Apartado de mejoras.-

En referencia al apartado de mejoras, señalado en el pliego de cláusulas administrativas, las mismas deberán tener relación con las características del destino previsto para la concesión demanial, su régimen de explotación o usos coadyuvantes al principal, deportivo, previsto en la misma.

La propuesta de mejoras efectuada por el licitador se concreta en tres apartados.

- Museo de la selección de la Real Federación Española de Fútbol.
- Puertas abiertas para la emisión de los partidos en directo de las fases finales de campeonatos en los que participe la selección absoluta española de fútbol en el salón "Luis Aragonés".
- Concurso de pintura sobre "La Roja".

De acuerdo con el pliego de cláusulas, las actividades a desarrollar por el concesionario "estarán dirigidas a la práctica del deporte y, en concreto, del fútbol, tanto del fútbol base como de competición.

De forma prioritaria, deberá desarrollar, con carácter obligatorio, las siguientes actividades:

- Práctica del deporte del fútbol.
- Escuelas de fútbol base.
- Aquellas que coadyuven a las actividades anteriores, así como la explotación de las edificaciones destinadas a otros usos rotacionales".

Las mejoras ofertadas puede considerarse que, si bien no tienen una relación directa con las actividades a desarrollar por el concesionario, si coadyuvan a las mismas, en tanto en cuanto fomentan y dan a conocer las actuaciones de la selección absoluta de fútbol y facilitan la participación ciudadana en las citadas actividades.

En relación con este apartado, es procedente otorgar una puntuación de 3'50 puntos, que equivale, prácticamente, al 50% de la puntuación máxima susceptible de ser otorgada.



Conclusión.-

La oferta técnica presentada por la Real Federación Española de Fútbol alcanza una puntuación total de 14'60 puntos por los subapartados a los que se contrae el presente informe, por lo que no alcanza el umbral de 1'75 puntos en los subapartados correspondientes a plan de creación de puestos de trabajo y planes de mejora de las instalaciones".

Quinto.- Con fecha **28 de abril de 2014**, ha sido emitido informe por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, referido al subapartado de "planes de mejora ambiental", de la oferta técnica presentada por la Real Federación Española de Fútbol, que es del tenor literal siguiente:

"Se ha recibido en este Ayuntamiento, procedente de la Real Federación Española de Fútbol, documentación para la Concesión Demanial para Uso Deportivo, en la Finca situada en la Calle Ramón y Cajal, de nuestro municipio.

El objeto de este informe, se refiere exclusivamente al documento 8) relativo a los Planes de Mejora Ambiental, de la documentación técnica presentada por la Federación Española de Fútbol en orden a la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, que en este caso se realizará entre 0 y 4'75 puntos.

Los planes de mejora ambiental tienen como objetivo establecer un sistema organizativo capaz de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales de carácter ambiental, controlar los impactos negativos sobre el medio y mejorar el comportamiento ambiental.

Por otro lado, la implantación de un sistema de gestión ambiental cumpliendo los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 14001, requiere establecer una política ambiental que incluya un compromiso de prevención y mejora continua, una planificación que identifique los aspectos ambientales más relevantes de su actividad, los requisitos legales y los objetivos a alcanzar, una implementación que cuente con los recursos necesarios para su desarrollo, así como la operación del sistema de gestión, y una verificación.

Las Normas Internacionales sobre Gestión Ambiental, por tanto, especifican unos requisitos que permiten a las organizaciones desarrollar e implementar una política y unos objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales y la información sobre los aspectos ambientales más significativos.

Con estas premisas se va a valorar, por un lado, la política y objetivos del Plan y, por otro, si dicho Plan recoge los aspectos ambientales más relevantes de la actividad, considerándose para cada aspecto el 50% de la puntuación máxima de 4'75 puntos, es decir:

- *Objetivos Plan de Mejora Ambiental.* 2'375 puntos.
- *Aspectos ambientales.* 2'375 puntos.



1.- Objetivos Plan de Mejora Ambiental.

Según la documentación aportada la RFEF ha desarrollado una política ambiental, integrada en el Sistema de Gestión y un proceso documental basado en:

- *Manual de Medio ambiente.*
- *Procedimientos Generales y Específicos medioambientales.*
- *Registros de Control.*

Aportan una planificación con controles y revisiones de lo que ellos consideran los aspectos ambientales significativos y unos objetivos que se basan en la reducción de los consumos de gas, electricidad y agua.

Por último remiten copia de un documento de Registro de Indicadores.

La documentación describe con carácter muy general los requisitos legales, los objetivos del Plan, los recursos de que disponen, el control operacional y control de documentos, el seguimiento y evaluación del cumplimiento legal y en caso de no conformidad, las acciones correctivas propuestas, etc.

Sin embargo, se aporta copia del certificado de SGS en el que se acredita que la gestión de las Instalaciones administrativas y deportivas de la Real Federación Española de Fútbol sita en la calle Ramón y Cajal s/n de Las Rozas de Madrid es conforme con la NORMA ISO 14001:2004.

Por último indicar que, aunque se prevé la reducción del consumo de recursos naturales, no se refleja en el Plan mejora en cuanto a aprovechamiento del agua de lluvia para riego, utilización de energías alternativas, etc....

Por todo ello, el técnico que suscribe, salvo mejor criterio, propone una puntuación de 1'5 puntos.

2.- Aspectos ambientales.

El Plan de Mejora Ambiental indica que se desarrollará identificando los aspectos ambientales reales y potenciales en condiciones normales, anormales y situaciones de emergencia. En dicho Plan posteriormente se habla del control ambiental de los residuos urbanos y peligrosos, de la gestión del impacto acústico y del control de emisiones acústicas procedentes de las calderas de calefacción y procedentes de los vehículos a motor.

No se tienen en cuenta dos repercusiones ambientales muy importantes, generadas por el funcionamiento normal de la actividad. Por un lado los impactos sobre las aguas producidos por la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios en el césped natural y por otro, la contaminación lumínica producida por las torretas con proyectores.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por todo ello, el técnico que suscribe, salvo mejor criterio, propone una puntuación de 1'1 puntos.

Por tanto, el técnico que suscribe, salvo mejor criterio, a la vista de todo lo anterior, se propone la siguiente puntuación para el documento 8) relativo a los Planes de Mejora Ambiental:

- 1.- Objetivos Plan de Mejora Ambiental..... 1'5 puntos
- 2.- Aspectos ambientales..... 1'1 puntos

TOTAL: una puntuación de 2'6 puntos sobre la puntuación máxima de 4'75 puntos”.

Sexto.- La suma de la totalidad de los subapartados correspondientes a la oferta técnica arroja el siguiente resultado:

Subapartado	Puntuación
Actividades a desarrollar	3'50
Planes de fomento de la práctica del fútbol en categorías inferiores	3'75
Planes de campeonatos de torneos propios.	1'50
Planes de creación de puestos de trabajo	0'00
Planes de mejora de las instalaciones	0'00
Planes de desarrollo de programación deportiva dirigidos a los escolares del municipio.	2'35
Planes de conservación y mantenimiento de las instalaciones	1'90
Planes de mejora ambiental	2'60
Mejoras	3'50
TOTAL	19'10 puntos

Séptimo.- La cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación determina, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) que “para superar la primera fase, el licitador deberá obtener, al menos, en cada uno de los ocho apartados de la memoria de prestación del servicio, una puntuación igual o superior a 1'50 puntos y en total (memoria de prestación del servicio y propuesta de mejoras), al menos, 15 puntos (equivalentes a un tercio de la puntuación máxima). Si ningún licitador alcanzara las puntuaciones mínimas requeridas el procedimiento se declarará desierto”.

En el presente caso, la única oferta presentada no supera el citado umbral en la puntuación alcanzada en los subapartados de “planes de creación de puestos de trabajo” y “planes de mejora de las instalaciones”, por lo que el único licitador que ha concurrido no puede continuar en el proceso selectivo.

Conclusión:

En base a lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150, apartado 4, en relación con el artículo 151, apartado 3, del TRLCSP, la única oferta presentada no supera el umbral fijado en el pliego de cláusulas, a tenor de lo señalado



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

en el artículo 150.4 citado anteriormente, con el efecto previsto, "a sensu contrario", en el artículo 151.3 del repetido texto refundido, por lo que la Mesa de Contratación tiene que elevar al órgano de contratación, como obligación jurídica determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en aplicación de los artículos 150.4 y 151.3 del TRLCSP, propuesta al órgano de contratación, en este caso el Pleno de la Corporación, de declarar desierto el procedimiento de licitación convocado, no siendo, en ningún caso, discrecional para el órgano de contratación, a la vista de los informes técnicos emitidos, propuesta alternativa alguna a dicha declaración de desierto".

6º.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2014, elevó al órgano de contratación propuesta de declarar desierto el procedimiento convocado, con devolución de la documentación presentada por el único licitador.

7º.- La Comisión Informativa de Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014, dictaminó favorablemente la propuesta elevada por la Mesa de Contratación al órgano de contratación, en este caso el Pleno de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 1 voto en contra del Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, y 7 abstenciones correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 3 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD, acordó:

1º.- Declarar desierto el procedimiento de licitación convocado para la adjudicación de concesión demanial, para uso deportivo, en finca municipal situada en la Avda. de Ramón y Cajal s/n, por no superar la única oferta presentada los umbrales de puntuación mínima en los subapartados de "planes de creación de puestos de trabajo" y "planes de mejora de las instalaciones".

2º.- Devolver la documentación administrativa presentada así como la garantía provisional constituida.

3º.- Inicio de expediente de adjudicación directa de una concesión demanial, para uso deportivo, en finca situada en calle Ramón y Cajal, s/n.

Dada cuenta del inicio de expediente de adjudicación directa de una concesión demanial, para uso deportivo, en finca situada en calle Ramón y Cajal, s/n,

Visto los informes de valoración de los Técnicos tanto de Deportes, como de Urbanismo y los de Medioambiente, de la única oferta presentada en el procedimiento de licitación llevado a efecto para adjudicar una concesión demanial, de uso deportivo, en la finca situada en la c/ Ramón y Cajal s/n.

Visto el informe jurídico de fecha de veintiocho de abril de dos mil catorce por el que se propone a la Mesa de Contratación, la declaración de desierto del concurso mencionado dado que, la única oferta presentada no reúne los requisitos mínimos exigidos por los Pliegos de Condiciones aprobados el pasado veinticinco de septiembre de dos mil trece por el Pleno Corporativo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 237/2013, de 25 de junio.

Vista la memoria de fecha de ocho de mayo de los corrientes donde se exponen las razones que justifican la decisión de proceder a incoar la apertura de un procedimiento de adjudicación directa de la concesión demanial, de uso deportivo, ya referida, en virtud de lo dispuesto en la letra d), del artículo 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que dichas razones se resumen en las conclusiones de dicha Memoria que, a la sazón, expresan, literalmente, cuanto sigue:

1º.- *La importancia del deporte en los programas desarrollados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, acreditada por el volumen absoluto de los recursos destinados al mismo, como por el volumen relativo referenciado a otros programas municipales, o al gasto medio por habitante que otros Ayuntamientos cercanos de similares características de renta y población destinan al deporte.*

2º.- *Más allá de la vinculación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con el deporte, específicamente, con la práctica del fútbol, y, dentro de ésta, con el fútbol base que, como especialidad del "deporte para todos", se concreta en la práctica de este deporte hasta los 18 años de edad, desde los 4 años.*

3º.- *La notable puntuación otorgada en el informe de valoración suscrito por los Técnicos de la Concejalía de Deportes, en el contexto del procedimiento de pública concurrencia llevado a cabo para adjudicar la concesión demanial, en los subapartados que constituyen el núcleo del interés general que desde el origen de la actuación municipal se ha perseguido y que no ha sido otro que, **"el fomento de la práctica del deporte del fútbol en el Municipio"**.*

4º.- *El interés demostrado por la RFEF en fomentar y participar en un procedimiento de pública concurrencia a través del cual se otorgase la concesión demanial de uso deportivo de la finca sita en la calle Ramón y Cajal s/n. Interés que ha manifestado tanto por su participación en el procedimiento concurrencial, única y exclusiva participante en él, como por los diversos escritos (hasta un total de tres, a lo largo del tiempo) presentados a través de los que peticionaba la tramitación de un procedimiento concurrencial con base en los artículos 82 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

5º.- *El fuerte impacto económico que ha tenido para el municipio la implantación de la sede oficial de la Real Federación Española de Fútbol que se evidencia tanto a la vista del desarrollo urbanístico que se ha efectuado en sus cercanías y que ha propiciado la existencia de un sólido tejido terciario que integra la implantación de empresas multinacionales en el Parque Empresarial, como por el exponencial crecimiento de las plazas hoteleras con las que cuenta, actualmente, el municipio.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A nadie puede escapársele que, ambos factores se constituyen en fuertes motores de creación de riqueza para Las Rozas de Madrid, redundando directamente en interés del Ayuntamiento el notable incremento de sus ingresos por lo que a recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se refiere así como el de Actividades Económicas, ambos impuestos de carácter anual y con vocación de permanencia, frente a los de índole transitorio y puntual como pudieron ser, en su momento, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras o las Tasas devengadas.

Baste decir que, solamente el importe ingresado durante el año 2013 por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles abonado por los seis hoteles y un aparthotel situados en el ámbito de influencia de la sede de la Real Federación Española de Fútbol, ascendió a la cifra de **324.207'46 €**. Igualmente, el abonado por los titulares de los edificios situados en el Parque Empresarial destinados a oficinas y construidos con posterioridad al establecimiento de la sede permanente de la Real Federación Española de Fútbol ascendió a la cifra de **888.270'77 €**, cantidades las que ha de añadirse las abonadas en concepto de Impuesto de Actividades Económicas que, solo, los correspondientes a las empresas instaladas en los edificios señalados anteriormente, ascendió, durante el año 2013, a la cantidad de **92.831'27 €**.

Todo ello **sin** contar con el incremento del Gasto en consumo que, en el término municipal realiza la población turística atraída por los eventos que la RFEF desarrolla en el ejercicio competencial o los puestos de trabajo que crea todo lo anteriormente descrito. De acuerdo con la extrapolación de datos efectuada tomando como base el informe de coyuntura turística hotelera realizado por el Instituto Nacional de Estadística, el ingreso medio diario por habitación asciende a 18.233'60 €, lo que se traduce en un ingreso medio anual de 6.655.264'00 €.

6º.- Por último y no por ello menos importante recuérdese que, la selección masculina absoluta de fútbol es considerada de alto nivel, de conformidad con el artículo 2.3 a) del Reglamento de deportistas de Alto Nivel y de Alto Rendimiento, aprobado por RD.971/2007, de 13 de julio, lo que la hace ser merecedora de interés general para el Estado. En esta línea, son de interés general todas y cada una de las convocatorias y concentraciones de las selecciones absolutas de fútbol, previas a las competiciones oficiales (incluidas dentro de la declaración de "eventos de interés general", de acuerdo al art. 20.1 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual) que tienen lugar en la sede oficial de la RFEF como centro de alto rendimiento. Circunstancias, todas ellas que, legitiman la prioridad en la obtención de recursos en los planes y programas de promoción deportiva de las Administraciones Públicas, en aplicación del art. 45.1 b) de la Ley del Deporte. Cuestión de interés, dada la importancia que el Deporte tiene para el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, tal y como se ha podido acreditar en las páginas anteriores".

Vistos los informes jurídicos obrantes en el expediente, tanto de la Secretaría General de fecha de siete de mayo de los corrientes como de los letrados D. Juan José Lavilla y D. Octavio J. Canseco, de fecha en el Registro General de ocho de mayo de dos mil catorce, núms. 6959 y 6960, donde manifiestan la legalidad de iniciar



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

un procedimiento de adjudicación directa con base en el apartado d) del artículo 137.4 de la Ley de Patrimonio de las administraciones Públicas a través del cual se ofrezca a la RFEF la adjudicación de la concesión demanial para uso deportivo en la finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

Teniendo en cuenta la ficha del Libro Inventario de Bienes Municipales que consta en el expediente y por el que se acredita que la finca sita en la c/ Ramón y Cajal s/n resulta ser de titularidad municipal y de naturaleza jurídica demanial y que la porción de finca sobre la que se pretende otorgar la concesión demanial de 114.478,09 m², así como de 85,68 m² de la parcela de espacios libres colindante, se encuentra incluida en la finca registral 33.415, Tomo 2.594, Libro 601, Folio 23, siendo su referencia catastral 3767905VK2836N0001AP y con un valor catastral, referido al año 2013, de 40.457.974,17 euros.

Igualmente consta en el expediente la valoración efectuada por Tasaciones Inmobiliarias, S.A, con fecha de 2 de septiembre de 2013, relativa al valor de las construcciones, edificaciones e instalaciones y al valor de la explotación de la concesión.

La primera de ellas, valor de las construcciones, edificaciones e instalaciones, asciende a la cifra de 46.152.672 euros. La segunda de ellas, el valor de la concesión demanial, calculado por el método de actualización asciende a la cifra de 39.255.364,29 euros, si bien ésta última se ha efectuado considerando entre otros parámetros, un tipo de actualización de ingresos, gastos e inversiones del 9%. Al respecto, el informe del Interventor General de fecha de diecisiete de septiembre de dos mil trece señalaba: *"Se adjunta el cálculo del Valor Actual Neto de los flujos de Caja aportado por la sociedad de tasación, del que se desprende una Tasa Interna de Retorno del Proyecto del 8,51% (en el Informe dicen haberla calculado al 9%, pero actualizando los valores al día de hoy, no al 1 de enero de 2013 a los que ha realizado los cálculos), y estableciendo la TIR en el 7,26% (que parece entrar dentro de lo razonable) se obtendría un VAN igual al importe del tipo de licitación"* Informe que ha sido ratificado por quien lo suscribió con fecha de siete de mayo de los corrientes.

Teniendo en cuenta el informe favorable del Director del Servicio de Coordinación Jurídica de diecisiete de septiembre de 2013 referido al expediente de contratación pública de la concesión demanial referida en el que se integran, lógicamente, los Pliegos de Condiciones que describen las condiciones de la adjudicación.

Dado que los términos de adjudicación de la concesión, de acuerdo a un principio de economía procesal y en cumplimiento de lo previsto expresamente en el apartado d) del art. 137.4 LPAP *"las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las enunciadas previamente o de aquéllas en que se hubiese producido la adjudicación"*, serán los expresados en los Pliegos de Condiciones aprobados el pasado 25 de septiembre por el Pleno Corporativo, procede significar que, en la Cláusula 17 del PCAP, referido a la garantía definitiva, ya se exige una fianza del 3% del precio de adjudicación del contrato, ello justifica que el órgano competente no



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

requiera la del 25% al adquirente, si bien será necesario que, los términos del aval aportado como garantía no se limiten expresa y taxativamente al procedimiento de licitación original, pues entonces no cubriría el procedimiento de adjudicación directa de incoación inminente, resultando así en una carencia de garantía provisional.

Consta en el expediente la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de nueve de mayo de dos mil catorce, así como el dictamen emitido por la Comisión I. de Hacienda, Recursos y Humanos y especial de cuentas adoptado en sesión celebrada el día trece de mayo de los corrientes.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 8 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 3 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 1 al Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, acordó:

PRIMERO. Incoar el procedimiento de adjudicación directa de la concesión demanial de uso deportivo, de la finca sita en la c/ Ramón y Cajal s/n, a favor de la Real Federación Española de Fútbol.

Concretamente, la porción de finca sobre la que se pretende otorgar la concesión demanial de 114.478,09 m², así como de 85,68 m² de la parcela de espacios libres colindante, se encuentra incluida en la finca registral 33.415, Tomo 2.594, Libro 601, Folio 23, siendo su referencia catastral 3767905VK2836N0001AP y con un valor catastral, referido al año 2013, de 40.457.974,17 euros.

La parcela anterior, sita en el Sector VII Parque Empresarial de Las Rozas de Madrid, tiene una superficie total aproximada de 114.478,09 m², de forma irregular, y con un perímetro de 1518,17 metros lineales, con los siguientes linderos: Al sur, en curva de 89,97 metros con zona verde; recta de 228,37 metros con vial 31, y curva de 115,082 metros, con vial 29; al Este, con vial 27, en línea de 137,61 metros, y con resto de parcela que se segrega en línea recta de 25,31 metros; al Oeste, en línea recta de 36,98 metros con vial 32, y líneas curvas de 87,81 metros y 232,46 metros, con resto de la finca de la que se segrega; al Norte, con resto de la parcela de la que se segrega, en líneas 5,64 metros; 67,30 metros, 48,18 metros, 170,13 metros, 32,17 metros, 52,40 metros, 44,59 metros, 55,66 metros, 39,81 metros y 32,18 metros. Tiene una edificabilidad de 17.944 m². Así como una porción de 85,68 m² en parcela de espacios libres colindante con la anterior.

Consta en el expediente la valoración efectuada por Tasaciones Inmobiliarias, S.A, con fecha de 2 de septiembre de 2013, relativa al valor de las construcciones, edificaciones e instalaciones y al valor de la explotación de la concesión. La primera de ellas, valor de las construcciones, edificaciones e instalaciones, asciende a la cifra de 46.152.672 euros. La segunda de ellas, el valor de la concesión demanial, calculado por el método de actualización asciende a la cifra de 39.255.364,29 euros.

También consta la ficha del Libro Inventario de Bienes Municipales en la que se manifiesta la titularidad pública así como su carácter demanial.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUNDO. Los términos de la adjudicación de dicha concesión demanial, en virtud de un principio de economía procesal, serán los mismos que fueron previstos en los Pliegos de Condiciones aprobados el pasado día 25 de septiembre de 2013. **Caso de no cumplirse en su integridad, no procederá la adjudicación directa.**

TERCERA. Dése traslado de este acuerdo a la RFEF, advirtiéndole de que dicha comunicación y el cumplimiento de lo previsto en la misma, de conformidad con el art. 117 RLPAP en ningún caso generan derecho alguno en su favor.

De igual forma comuníquese la existencia de una servidumbre gravada por razón de procedencia, con una servidumbre de acueducto constituida por D^a Inés Figueroa Fernández de Liencres, sobre la finca 4.452, como predio sirviente, a favor de la finca 14.233, propiedad de Monte Rozas S.A, como predio dominante, con el fin de propiciar la distribución de aguas a los polígonos 2,3-A y 4-A. Constituida mediante escritura otorgada en Madrid, el día 16 de abril de 1.982, ante su Notario D. Juan Bolás Alfonso.

CUARTO. Caso de que el interesado acepte los términos de la adjudicación en un plazo no superior a cinco días naturales, emítanse los informes pertinentes para continuar con la tramitación del procedimiento.

La Alcaldía da la palabra a los Sres. Portavoces al objeto de que puedan explicar el sentido de su voto.

El Portavoz del Grupo municipal de IU-Los Verdes, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, señala que su voto, ya en el mes de septiembre, fue contrario a este Pliego de condiciones que vuelve hoy aquí. Por coherencia, igual que estuvimos en contra del Pliego estaremos en contra de cualquier decisión que tenga que ver él, por supuesto de la adjudicación directa, por motivos ya explicados, pero también de la primera votación, de su declaración como desierto, que quizá requiera una breve explicación.

Votaremos en contra porque, francamente, no entendemos qué estrategia hay detrás por parte de ustedes, o de la Real Federación, o de los dos, en esta decisión. No entendemos que se haga un Pliego a medida de una institución, se presente sólo esa institución y esa institución presente una documentación incompleta que obliga a dejarlo desierto.

Tememos que haya intereses detrás de este extraño movimiento, como por ejemplo las posibilidades legales de modificar sustancialmente el Pliego tras varias declaraciones como desierto. De momento ya llevamos una y quién sabe si no habrá pronto alguna más. En este sentido, no vamos a legitimar de ninguna de las maneras una jugada que creemos que a la larga puede responder a una estrategia premeditada por parte de dos actores, la Federación y ustedes, que desde luego no nos merecen ninguna confianza.

El Portavoz del Grupo municipal de UPyD, **Sr. Brown Sansevero**, indica que técnicamente entendíamos los informes para dejarlo desierto, pero como acaba de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

decir el Portavoz de Izquierda Unida hay muchas cosas que se nos escapan en este proceso.

Sobre la adjudicación directa, nuestro Grupo ha dejado tres condiciones sobre la mesa para poder apoyar con el Equipo de Gobierno una solución para la Federación. Entendemos que las tres condiciones no han sido aceptadas, con lo cual consideramos que las condiciones que pretende usar el Equipo de Gobierno para adjudicarse la Federación no son beneficiosas para los vecinos. Podría haber condiciones mejores que defendieran mejor el interés general de los vecinos de Las Rozas. Estamos de acuerdo con el Equipo de Gobierno que la Federación es positiva para el municipio, pero ello no significa que este aquí a cualquier precio. El fin no justifica los medios. El fin no justifica que se salten los procedimientos o las fórmulas jurídicas para traer a la Federación. El fin no justifica que se regalen unos terrenos. El fin no justifica que la Federación no tenga que pagar todos los años por estar aquí.

Se pueden conseguir condiciones mejores, creemos que el Equipo de Gobierno tendría que tender la mano a la oposición y que todos juntos buscásemos cual es la mejor solución para que la Federación se quede en el municipio. La mejor solución para todos los vecinos y para la Federación de Fútbol.

Esa es la postura de UPyD, que quedó clara en el debate y ahora en la votación. La adjudicación directa podría tener condiciones mejores para el municipio.

El Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, explica que se abstienen a que se declare el concurso desierto por una razón evidente, no podemos votar que sí, porque les estaríamos siguiendo su juego, el de estos 17 años. No podemos votar que no porque vamos contra la Ley. Es evidente, que se tiene que declarar desierto el concurso porque así lo han dicho los técnicos ya que estos Sres. de la Federación de Fútbol no son capaces de aprobar una asignatura en la que uds. les habían dado las preguntas antes de empezar. No podemos votar a favor de que se les adjudique.

En cuanto a la segunda parte, hemos votado que no, es más evidente y se entiende mejor, porque del discurso que hemos hecho y del alegato que hemos hecho se ve perfectamente que estamos en contra de todo lo que significa una adjudicación directa porque sabemos y entendemos que es una adjudicación a dedo, que no hay igualdad, que no existe libertad del resto de los concursantes que se podrían presentar. Además, creemos que ha existido y que existe un gran ninguneo por parte de la Federación. Creemos que uds. deberían tomar otro hilo y otro tipo de acciones que seguramente no llevarían a que la Federación estuviera aquí, como decimos nosotros, como cualquiera. Pagando.

El Portavoz del Grupo Popular en este asunto, **Sr. Álvarez de Francisco**, indica que en cuanto al punto de dejar desierto, entendemos que no hay otra opción excepto dejarlo desierto de acuerdo con los informes. Cada Grupo ya explicara lo que hace nosotros hacemos lo que legalmente se dice que hay que hacer.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En cuanto a lo que es el inicio del expediente de adjudicación directa se hace en cumplimiento de un Auto de 20 de junio de 2013, en cumplimiento de esa legalidad, y con los informes de la Secretaria que es lo que se ajusta más a ese cumplimiento de ese auto.

De todo lo aprobado se dará traslado al TSJ de Madrid para su conocimiento y para, en su caso, estar a lo que ellos dispongan.

El Sr. Alcalde informa y ratifica lo que acaba de decir el Sr. Concejal, que igual que hicimos con los acuerdos anteriores, todos los acuerdos que hay en relación con este asunto se están adoptando, se están dando traslado por parte de la Alcaldía, que es el que según el juzgado ha sido requerido para dar cumplimiento a la Sentencia a la sala del TSJ a la que corresponde la ejecución de este procedimiento.

No habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos del día indicado, de todo lo que como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,